



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCIÓN N° **1327**



BUENOS AIRES, **21 OCT 2004**

VISTO el expediente N° 9842/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N° 13/03 y del Consejo Superior N° 84/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

50,
40
22
1-40
[Firma]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° **1327**



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" y del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° **1327**



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO -CICLO-, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que

*Se
L
qu*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

2. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCION N° **1327**

[Firma manuscrita]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **1327**



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL:
TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO -CICLO DE LICENCIATURA-
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY -Sede Facultad
de Ciencias de la Comunicación y de la Educación-.**

- * Realizar estudios e investigaciones dentro del campo de la Educación Especial.
- * Asesorar, orientar y coordinar instituciones educativas, asistenciales y laborales.
- * Generar, diseñar, evaluar y conducir programas y proyectos de Educación Especial dentro del campo de lo formal y no formal.
- * Participar en programas y proyectos de formación docente que impliquen innovaciones pedagógicas y didácticas en el campo de la Educación Especial de niños con déficit motor.

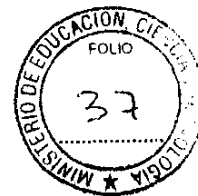
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° **1327**



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY -Sede Facultad de ciencias de la Comunicación y de la Educación-

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Podrán ingresar los docentes egresados de Carreras de Educación Especial de Nivel Superior Terciario de no menos de tres años de duración y con planes de estudios de no menos de 1.600 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Epistemología de las Ciencias Sociales	1° C	3	48
02	Metodología de la Investigación Científica	A	3	96
03	Neurofisiología del Desarrollo	A	3	96
04	Problemática Social y Psicológica de los Trastornos Motores	1° C	4	64
05	Desarrollo Motor Humano	2° C	4	64
06	Sociología de la Educación	2° C	4	64

SEGUNDO AÑO

07	Educación Temprana y Nuevas Tecnologías Adaptadas a los Déficits Motores	1° C	3	48
08	Curriculo y Didáctica de Niños con Trastornos Motores	A	3	96
09	Teorías de Aprendizaje: su Aplicación en Educación Especial	1° C	4	64
10	Trastornos Severos de Desarrollo del Lenguaje y la Comunicación Humano	1° C	4	64
11	Psicología Institucional y de Grupos	1° C	3	48
12	Organización, Planeamiento y Conducción de Instituciones Educativas	2° C	4	64
13	Psicomotricidad	2° C	3	48
14	Metodología de Orientación, Evaluación y Tratamiento diagnóstica de los déficits motores	2° C	4	64
15	Taller de Construcción de Tesina	A	6	96

CARGA HORARIA TOTAL: 1024 HORAS RELOJ.